

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05 001 33 31 022 2007 00156 00
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- NO LABORAL
DEMANDANTE:	OPERADORES DE SERVICIOS S.A. E.S.P.
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y OTROS
ASUNTO:	Cúmplase lo resuelto por el superior

Por la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia mediante Acuerdo No. CSJA-SA-D2-0121 del 29 de junio de 2012 por medio del cual se adoptan medidas para la implementación del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previstos en la Ley 1437 de 2011, se ordenó en su artículo 9, no incluir en el reparto "*Procesos archivados definitivamente con solicitudes de expedición de copias u otras labores secretariales y procesos en los cuales se ordene cumplir lo dispuesto por el superior, cuya actuación posterior sea el archivo definitivo*"

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 362 del C. de P. C. se ordena cumplir lo resuelto por Tribunal Administrativo de Antioquia – Sala Cuarta de Decisión en su providencia del día cinco (5) de julio de 2013, a través de la cual se CONFIRMÓ la sentencia del veintiocho (28) de noviembre de 2011 proferida por el Juzgado Veintidós Administrativo del Circuito de Medellín.

Ejecutoriado el presente auto se dispone el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNANDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **5 de septiembre de 2013**, Fijado a las 8:00 A.M.

JULIETH OSORNO SEPULVEDA
Secretaria